



DECRETO N° 1133  
NEUQUÉN, 06 NOV 2024

**VISTO:**

El expediente OE N° 8605-S-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado en el Visto, la presidente de la "Simple Asociación Solidaria Forjadoras de Sueños", C.U.I.T. N° 30-71694203-8, solicitó a la Municipalidad de Neuquén, un aporte económico no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de alimentos, elementos de limpieza, desinfección y productos de cuidado para bebés, que serán destinados a las tareas de asistencia y acompañamiento, a mujeres en situación de vulnerabilidad social, víctimas de violencia;

Que la mencionada Simple Asociación, es una institución sin fines de lucro, que funciona desde el año 2019, y cuenta con personería jurídica desde el año 2020, otorgada mediante Resolución N° 0244/2020 del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, y posee los mandatos de sus autoridades vigentes, conforme constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia del Neuquén, obrante a fojas 10 de las presentes actuaciones;

Que de su Estatuto Social obrante a fojas 16/48 de las presentes actuaciones, surge que la mencionada Simple Asociación posee como objeto: a) Investigar, planificar y desarrollar planes, programas y proyectos para la prevención, atención y abordaje de situaciones de violencia familiar, b) Desarrollar programas de capacitación y prevención de violencia por sí misma o por demanda de organizaciones públicas, privadas o del tercer sector; c) Coordinar acciones con otras instituciones públicas, privadas y del tercer sector que posibiliten una intervención adecuada, eficaz o eficiente en situaciones de violencia;

Que del mencionado instrumento, también se desprende que para el cumplimiento de su objeto la entidad desarrollará, las siguientes actividades: a) ofrecer respaldo y soporte, tanto a las mujeres en situaciones más desfavorables como a sus familias y b) apoyar la educación de las mujeres como herramientas de desarrollo y facilitarles así, la incorporación al mundo laboral;

Que en este marco, la mencionada entidad funciona como nexo entre las víctimas y las instituciones públicas o privadas competentes para



1133 - 24

realizar una adecuada, eficaz y eficiente intervención, contando para ello con la colaboración *ad-honorem* de mujeres, que actualmente ascienden aproximadamente a treinta (30), registrando más de doscientas veinte (220) asistencias desde el inicio de sus actividades;

Que atento a la significativa contribución que realiza la referida institución sin fines de lucro en materia de contención social, resulta pertinente otorgar el aporte económico solicitado, a efectos de optimizar su desarrollo y funcionamiento;

Que se adjuntaron a las actuaciones, presupuestos referidos a la compra de alimentos y elementos de limpieza, desinfección y productos de cuidado para bebés, para cuya compra se destinaría el aporte no reintegrable solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellos vecinos de la ciudad, que requieren un mayor acompañamiento institucional;

Que con el otorgamiento del aporte económico no reintegrable solicitado, se intenta fortalecer y estimular el objeto social de la mencionada Simple Asociación;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º reza: *"...Las políticas de Bienestar Social responderán al conjunto de aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica..."*;

Que oportunamente intervino el Secretario de Turismo y Promoción Humana, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), a ser abonados en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000), cada una;

Que mediante Pase N° 1068/24 tomó intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la "SECRETARIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA", Actividad "DIRECCION Y COORDINACIÓN", Imputación 10-T-1-1-0-1, Partida Principal "TRANSFERENCIAS", para hacer frente al aporte económico no reintegrable a nombre de la "Simple Asociación Solidaria Forjadoras de Sueños", procediéndose a efectuar la carga del PR 7657 - AA 148789, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales



1133-24

mensuales y consecutivas de pesos quinientos (\$500.000), a partir de la emisión de la norma legal correspondiente;

Que a través del Dictamen N° 53/2024 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió, mediante Dictamen N° 827/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que mediante Decreto N° 1125/24, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la "Simple Asociación Solidaria Forjadoras de ----- Sueños", C.U.I.T. N° 30-71694203-8 un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de **PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) cada una, destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de alimentos y elementos de limpieza, desinfección y productos de cuidado para bebés, como así también a las tareas de asistencia y acompañamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad social víctimas de violencia, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la "SECRETARIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA", Actividad "DIRECCION Y COORDINACIÓN", Imputación 10-T-1-1-0-1, Partida Principal "TRANSFERENCIAS", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1º) del presente decreto.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

1133-24

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN